



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel: 44-33-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 24 de Mayo de 2024

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 22 páginas

recio por ejemplar:

35.00 del día

45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-203/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COE:	Comisión de Organización del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Organización:	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

SEGUNDO. Formatos Únicos de documentación con emblemas. El 22 de septiembre, mediante SIVOPLE, se recibió el oficio INE/DEOE/0939/2023, firmado por el Director Ejecutivo de la DEOE del INE, a través del cual remitió el Acuerdo INE/CG-528/2023, relativo al modelo de operación de Voto Anticipado, asimismo hizo del conocimiento a este Instituto, sobre la aprobación de los FU de la documentación con emblemas que deben ser adecuados para las elecciones locales.

TERCERO. Revisiones a diseños. Por otro lado, en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2023 al 11 de enero de 2024, con el propósito de verificar que los diseños de la documentación con emblemas cumplieren con lo establecido en el Anexo 4.1 del REINE, fueron revisados en una primera instancia por la Junta Local Ejecutiva del INE, la cual realizó observaciones en seis ocasiones, y posteriormente por la DEOE.

CUARTO. Validación por parte del INE de la documentación electoral. El 12 de enero de la presente anualidad a través de la Tarjeta informativa identificada con la clave IEM-DEVySPE-TI-029/2024, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, hizo del conocimiento la recepción del oficio INE/DEOE/0073/2024, por medio del cual el titular de la DEOE, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, hiciera del conocimiento a este órgano electoral que, de conformidad con el Anexo 4.1 del REINE, se validaba la documentación con emblemas, por lo que se debía proceder a la respectiva aprobación.

QUINTO. Aprobación de la COE de la documentación electoral. El 16 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, la COE, emitió el Acuerdo IEM-COE-01/2024, por medio del cual aprobó someter a este Consejo General la documentación con emblemas que se utilizará en el Proceso Electoral.

SEXTO. Aprobación de Documentación con emblemas por el Consejo General. Finalmente, el 17 de enero de este año, En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas para este Proceso Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En relación con lo dispuesto en el artículo 104, incisos a) y g), de la LGIPE, el Instituto tiene, entre sus funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, de igual forma, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto dicha autoridad nacional emita.

Asimismo, en atención al artículo 34, fracción XVI, del Código Electoral, dispone como atribución del Consejo General, aprobar los diseños y modelos de la documentación y los materiales electorales que se utilicen en el proceso, en los términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Atribuciones de la Dirección de Organización Electoral. Dentro del Código Electoral en su artículo 41, fracciones II y VII, establecen que es atribución de la Dirección de Organización, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, así como diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y someterlos a la consideración del Consejo General.

TERCERO. Características de la documentación electoral. La LGIPE en su artículo 216 establece que, para poder determinar las características de la documentación, así como de los materiales electorales, se deberán elaborar utilizando materias primas que permitan ser recicladas, esto, para la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

CUARTO. Especificaciones Técnicas. De conformidad con el REINE, en su capítulo VIII, denominado Documentación y Materiales Electorales, en el artículo 149 numerales 4 y 5, que la DEOE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del REINE, siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la Comisión correspondiente.

QUINTO. Documentación con emblemas. En relación con el artículo 150 del REINE, los documentos electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas, en este mismo sentido, dicha documentación, se divide en dos grupos, los cuales se señalan a continuación:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
- II. Acta de la Jornada Electoral;
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Se deroga;
- XI. Se deroga;

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

- XII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV.** Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV.** Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI.** Se deroga;
- XVII.** Se deroga;
- XVIII.** Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX.** Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX.** Hoja de incidentes;
- XXI.** Se deroga;
- XXII.** Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible;
- XXIII.** Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV.** Instructivo Braille;
- XXV.** Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI.** Cuadernillo u Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional (por tipo de elección, en caso de ser Hoja);
- XXVII.** Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
- XXVIII.** Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX.** Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX.** Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI.** Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII.** Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII.** Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.

SEXTO. Medidas de seguridad. Ahora bien, de conformidad con el artículo 163 del REINE, las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del REINE, para evitar su falsificación.

Asimismo, para realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble¹ y los elementos de identificación del aplicador, deberá realizarse conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del REINE.

SÉPTIMO. Procedimiento de verificación. En el Anexo 4.2 del REINE, está previsto el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la Documentación Electoral, de conformidad con lo siguiente:

A. PRIMERA VERIFICACIÓN

1. El Consejo General seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas, actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas.
2. La Dirección de Organización, deberá comunicar a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.
3. Previamente, la Dirección de Organización enviará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.
4. En Sesión del Consejo Distrital o Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se

¹ Al tratarse de un Proceso Electoral Local concurrente con el Federal, en donde se instalará una Mesa Directiva de Casilla Única, en la que la aportación del líquido indeleble le corresponde al INE, este Instituto no realizará la verificación de las características del citado material.

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda;
- b) El Consejero Presidente del Consejo General, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Distrital o Municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas;
- c) Los Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos y en su caso de Candidaturas Independientes, que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada tipo de elección a celebrarse, de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General; Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente;
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados;
- e) En cada Consejo Distrital o Municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del Consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal, se conservará el original del acta mencionada; y,
- f) La Dirección de Organización informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

B. SEGUNDA VERIFICACIÓN

5. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Organización, enviará a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio;
- b) Al recibir el Consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación;
- c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros de sus Consejos Distritales o Municipales, señalarán, de acuerdo con el archivo enviado por la Dirección de Organización, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas en esta etapa;
- d) Los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la Jornada Electoral, a dos consejeros electorales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y en su caso de Candidatos Independientes;
- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos y, en su caso de Candidaturas Independientes presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación;
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta y las actas al presidente de la mesa directiva de casilla;
- g) Los Consejeros Electorales designados, elaborarán el reporte de la verificación, y lo proporcionarán de regreso al presidente del Consejo

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal se conservará el original del acta; y,

- h) La Dirección de Organización, informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos Distritales y Municipales.
6. La Dirección de Organización dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los integrantes del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los 60 días posteriores.

Ahora bien, de lo anterior se desprende el marco legal para aprobar el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, para este Proceso Electoral, así como el listado con las casillas por cada distrito electoral seleccionado mediante muestra aleatoria, para la primera muestra que se verificará previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, identificada como **Anexo 1**; así como el listado con las casillas por cada distrito electoral para la segunda verificación que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas, identificada como **Anexo 2**.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de que puedan identificar las medidas de seguridad que se habrán de verificar, se adjunta el documento identificado como **Anexo 3**, en el que fotográficamente, detallan los elementos sujetos a revisión de boletas de ambas elecciones y de actas de escrutinio y cómputo.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, descrito en el Razonamiento Séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral, para la primera muestra que se verificará previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales, identificada como **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral para la segunda verificación que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas, identificada como **Anexo 2**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueban las infografías de elementos sujetos a revisión de boletas de ambas elecciones y de actas de escrutinio y cómputo, identificadas como **Anexo 3**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos correspondientes, a las Direcciones Ejecutivas de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los

**ACUERDO: IEM-CG-203/2024**

Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Anexo 1

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
1	La Piedad	30	Ecuandureo	435	C1
1	La Piedad	70	La Piedad	1529	C3
1	La Piedad	107	Yurécuaro	2371	C1
1	La Piedad	107	Yurécuaro	2382	B1
2	Puruándiro	27	Chucándiro	410	B1
2	Puruándiro	55	Morelos	1294	B1
2	Puruándiro	72	Puruándiro	1613	C1
2	Puruándiro	72	Puruándiro	1645	C1
3	Maravatío	17	Contepec	288	C2
3	Maravatío	31	Epitacio Huerta	447	B1
3	Maravatío	52	Maravatío	888	C1
3	Maravatío	81	Senguio	1831	B1
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	730	B1
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	743	B1
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	755	B1
4	Jiquilpan	104	Venustiano Carranza	2335	B1
5	Paracho	25	Chilchota	389	C4
5	Paracho	32	Erongarícuaro	462	B1
5	Paracho	66	Paracho	1446	C1
5	Paracho	24	Cheran	379	B1
6	Zamora	109	Zamora	2450	C2
6	Zamora	109	Zamora	2529	C10
6	Zamora	109	Zamora	2725	C1
6	Zamora	109	Zamora	2726	C1
7	Zacapu	43	Jacona	702	B1
7	Zacapu	108	Zacapu	2423	B1
7	Zacapu	108	Zacapu	2727	C4
7	Zacapu	108	Zacapu	2728	C3
8	Tarímbaro	22	Charo	351	C2
8	Tarímbaro	79	Santa Ana Maya	1789	C2
8	Tarímbaro	89	Tarímbaro	1966	B1
8	Tarímbaro	89	Tarímbaro	2694	C1
9	Los Reyes	19	Cotija	306	C1



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
9	Los Reyes	76	Los Reyes	1699	C2
9	Los Reyes	92	Tingüindín	2011	B1
9	Los Reyes	105	Villamar	2350	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	945	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	954	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	1007	C1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	1264	C1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	2708	C1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	2730	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	2747	B1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	2774	B1
11	Morelia 11	54	Morelia 11	969	B1
11	Morelia 11	54	Morelia 11	1094	B1
11	Morelia 11	54	Morelia 11	1106	C1
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1121	C1
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1140	B1
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1224	C6
11	Morelia 11	54	Morelia 11	1262	C2
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1279	C1
12	Hidalgo	34	Hidalgo	482	C1
12	Hidalgo	40	Indaparapeo	652	C2
12	Hidalgo	111	Zinapécuaro	2540	C1
12	Hidalgo	111	Zinapécuaro	2556	C1
13	Zitácuaro	5	Angangueo	57	C2
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2614	C1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2646	B1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2655	C2
14	Uruapan	59	Nuevo Parangaricutiro	1353	C2
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2185	C3
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2235	B1
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2248	C6
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2252	B1
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2281	B1
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2313	B1
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2731	B1



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
15	Pátzcuaro	39	Huiramba	650	B1
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	1458	B1
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	1470	S1
15	Pátzcuaro	101	Tzintzuntzan	2156	B1
18	Huetamo	99	Tuxpan	2115	C1
18	Huetamo	99	Tuxpan	2123	C1
18	Huetamo	99	Tuxpan	2125	B1
18	Huetamo	102	Tzitzio	2163	B1
19	Tacámbaro	1	Acuitzio	7	B1
19	Tacámbaro	9	Ario	156	C3
19	Tacámbaro	83	Tacámbaro	1869	C1
19	Tacámbaro	98	Turicato	2077	B1
21	Coalcomán	12	Buenavista	200	C1
21	Coalcomán	69	Peribán	1521	B1
21	Coalcomán	90	Tepalcatepec	1981	C2
21	Coalcomán	90	Tepalcatepec	1982	C1
22	Múgica	10	Arteaga	176	C1
22	Múgica	33	Gabriel Zamora	471	C2
22	Múgica	35	La Huacana	2669	C1
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	1366	E1
23	Apatzingán	6	Apatzingán	59	C2
23	Apatzingán	6	Apatzingán	109	C2
23	Apatzingán	65	Parácuaro	1428	C1
23	Apatzingán	84	Tancitaro	1888	E1 C1
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	806	C7
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	811	B1
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	854	C2
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	862	B1



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Anexo 2

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
1	La Piedad	28	Churintzio	411	C1
1	La Piedad	30	Ecuandureo	439	C2
1	La Piedad	42	Ixtlán	673	B1
1	La Piedad	70	La Piedad	1541	B1
2	Puruándiro	4	Angamacutiro	50	C1
2	Puruándiro	36	Huandacareo	585	B1
2	Puruándiro	46	José Sixto Verduzco	773	C1
2	Puruándiro	72	Puruándiro	1643	B1
3	Maravatio	17	Contepec	290	E1 C1
3	Maravatio	52	Maravatio	923	C1
3	Maravatio	94	Tlalpujahua	2025	C2
3	Maravatio	94	Tlalpujahua	2039	B1
4	Jiquilpan	45	Jiquilpan	731	B1
4	Jiquilpan	53	Marcos Castellanos	939	B1
4	Jiquilpan	77	Sahuayo	1745	B1
4	Jiquilpan	106	Vista Hermosa	2363	C1
5	Paracho	24	Cheran	379	C1
5	Paracho	57	Nahuatzen	1323	B1
5	Paracho	66	Paracho	1454	B1
5	Paracho	91	Tingambato	2001	E1
6	Zamora	109	Zamora	2475	B1
6	Zamora	109	Zamora	2523	C1
6	Zamora	109	Zamora	2676	B1
6	Zamora	109	Zamora	2726	C2
7	Zacapu	86	Tangancicuaro	1913	B1
7	Zacapu	108	Zacapu	2409	C1
7	Zacapu	108	Zacapu	2430	C1
7	Zacapu	108	Zacapu	2727	C3
8	Tarímbaro	22	Charo	360	B1
8	Tarímbaro	79	Santa Ana Maya	1797	C1
8	Tarímbaro	89	Tarímbaro	2690	C1
8	Tarímbaro	89	Tarímbaro	2763	B1
9	Los Reyes	23	Chavinda	362	C1



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
9	Los Reyes	76	Los Reyes	1696	B1
9	Los Reyes	85	Tangamandapio	1901	C1
9	Los Reyes	96	Tocumbo	2057	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	953	C5
10	Morelia 10	54	Morelia 10	967	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	1007	B1
10	Morelia 10	54	Morelia 10	1016	B1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	1215	B1
16	Morelia 16	54	Morelia 16	1215	C8
16	Morelia 16	54	Morelia 16	1216	C8
16	Morelia 16	54	Morelia 16	1264	C6
11	Morelia 11	54	Morelia 11	974	B1
11	Morelia 11	54	Morelia 11	1102	B1
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1128	B1
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1159	C4
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1228	C6
17	Morelia 17	54	Morelia 17	1287	B1
11	Morelia 11	54	Morelia 11	2692	C9
11	Morelia 11	54	Morelia 11	2793	C2
12	Hidalgo	34	Hidalgo	481	C5
12	Hidalgo	40	Indaparapeo	655	C1
12	Hidalgo	111	Zinapécuaro	2553	B1
12	Hidalgo	111	Zinapécuaro	2566	C1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2583	B1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2634	C1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2635	B1
13	Zitácuaro	113	Zitácuaro	2651	C2
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2230	C3
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2232	B1
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2277	B1
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2297	B1
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2309	C2
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2311	C2
14	Uruapan	103	Uruapan 14	2731	C3
20	Uruapan	103	Uruapan 20	2785	B1



ACUERDO: IEM-CG-203/2024

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral					
Id Distrito	Distrito	Id Municipio	Municipio	Sección	Tipo de Casilla
15	Pátzcuaro	67	Pátzcuaro	1470	C2
15	Pátzcuaro	74	Quiroga	1661	S1
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	1803	C5
15	Pátzcuaro	80	Salvador Escalante	1812	B1
18	Huetamo	48	Jungapeo	789	B1
18	Huetamo	82	Susupuato	1834	C1
18	Huetamo	99	Tuxpan	2124	B1
18	Huetamo	100	Tuzantla	2139	C1
19	Tacámbaro	1	Acuitzio	10	B1
19	Tacámbaro	9	Ario	160	C1
19	Tacámbaro	51	Madero	871	B1
19	Tacámbaro	51	Madero	884	B1
21	Coalcomán	2	Aguililla	12	B1
21	Coalcomán	8	Aquila	142	C1
21	Coalcomán	15	Coalcomán de Vázquez Pallares	240	C1
21	Coalcomán	90	Tepalcatepec	1979	B1
22	Múgica	35	La Huacana	569	B1
22	Múgica	56	Múgica	1309	B1
22	Múgica	60	Nuevo Urecho	1360	E1
22	Múgica	88	Taretan	1954	C1
23	Apatzingán	6	Apatzingán	61	B1
23	Apatzingán	65	Parácuaro	1434	B1
23	Apatzingán	65	Parácuaro	1436	C2
23	Apatzingán	84	Tancitaro	1887	B1
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	850	B1
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	852	C1
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	860	C10
24	Lázaro Cárdenas	50	Lázaro Cárdenas	870	C2



COPIA SIN VALOR LEGAL